

3. PROPUESTAS:

A continuación hacemos un listado iniciativas que queremos formalizar y plantear a la Subsecretaría de Prevención de Delito, con la eventualidad del trabajo y aporte conjunto, algunas tienen **naturaleza programáticas y de construcción política**, en ningún caso son inmediatas, salvo que la autoridad la estime de suma urgencia, buscan cambios del sistema y en el sistema regulatorio concebido hasta hoy, con grados de intervención que superan a los órganos de la administración del Estado y pertenecen al ámbito legislativo.

Las otras proposiciones son de **gestión administrativa** y de modulación ya preexistente con la Ley N° 21.659 de Seguridad Privada.

3.1 PROPUESTAS PROGRÁMICAS:

- a) **Creación de una Superintendencia de Seguridad Privada**: El rubro de la Seguridad Privada pertenece a un mercado que se caracteriza hiper regulación muy pormenorizada, el cual además genera estrictas restricciones en las personas naturales y jurídicas que participan en esta actividad económica.

De esta manera, el modelo regulatorio de la nueva ley N° 21.659 instala a la Subsecretaría de Prevención del delito como órgano rector y lo desarrolla por medio de la División de Seguridad Privada, como encargado de la regulación técnica y la supervigilancia administrativa de las que provean o consuman servicios de seguridad privada.

Sin duda que esta nueva estructura burocrática resulta un avance sustantivo, en términos de regulación y fiscalización del nuevo marco jurídico que nos comienza a regir; sin embargo y sin ninguna peyoración, esta mejora sigue siendo una respuesta insuficiente a los requerimientos y necesidades

sectoriales y resulta esencial contar con una entidad moderna y autónoma, que no padezca de la presidencialización de turno, ni que actúe verticalmente con las herramientas típicas de restricción y de fiscalización basadas solo en un modelo de gestión infraccional, que sustente sus indicadores de cumplimiento metas y resultados.

Por lo anterior proponemos la creación de una Superintendencia Seguridad Privada, como un órgano inserto en la administración del Estado, el cual garantice la autonomía en su gestión y toma de decisiones, fortaleciendo su rigor fiscalizador y regulatorio, basadas en un modelo de cooperación y desarrollo, inserto en la promoción económica, política y social; cuyos indicadores de gestión y resultados, **den cuenta no solo del nuevo marco regulatorio, sino del desarrollo del mercado y de los alcances que éste experimentará.**

Es dable señalar que “las Superintendencias” no se oponen a lo que el Derecho Administrativo llama “Intervenciones administrativas integradas”, por lo que asentada en el seno del Ministerio de Seguridad Pública, la instauración de una agencia estatal, como la que proponemos, no es obstáculo para que los organismos públicos que hoy tienen competencia continúen con los controles operativos de base y que ordinariamente, se desarrollan en el ámbito de la Seguridad Privada.

- b) **Autonomía de las OTEC**: Los organismos técnicos de Capacitación (OTEC), son instancias para dar educación orientados a promover el desarrollo de competencias laborales de recursos humanos, de tal forma de contribuir a un adecuado nivel de empleo, y también mejorara la calidad y producción del trabajo.